

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE  
GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE SOBRESOBIO  
EL DIA 24 DE FEBRERO DE 2017**

**PRESIDENTE**

D. Marcelino Martínez Menéndez

**CONCEJALES**

D. Tensi Carmona Miyares

D. Vicente Barbón Fernández

**DISCULPARON SU AUSENCIA**

Ninguno.

**SECRETARIO**

D. Manuel Fernández Martínez

En Sobrescobio siendo las once horas del día veinticuatro de Febrero de dos mil diecisiete, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Sobrescobio los señores que se indican al margen para celebrar sesión de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Presidio el Acto el Sr. Alcalde D. Marcelino Martínez Menéndez y actuó como Secretario el que lo es de la Corporación D. Manuel Fernández Martínez.

**1º) LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2017.-**

Dada cuenta del Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 10/02/2017 se aprueba por Unanimidad de todos los presentes.

**2º) LICENCIAS URBANISTICAS.-**

Vista las solicitudes de Licencias de Urbanísticas recibidas en este Ayuntamiento.

Visto lo señalado en los informes técnicos y jurídicos reglamentarios, así como en su caso los sectoriales de otras administraciones, que constan en cada expediente.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:



## A) LICENCIAS DE OBRAS MAYORES

### A.1 Aprobar las siguientes

Ninguna

### A.3 Enviar a la O.G.U las siguientes

Ninguna

## B) LICENCIAS DE OBRAS MENORES

### B.1 Aprobar las siguientes

1º) Solicitud realizada por **DOÑA MARIA ANGELES SUÁREZ MIYARES**, con NIF/CIF XXXXXXXXXX y domicilio a efectos de notificación en XXXXXXXXXX para colocación de escayola y alicatado de la cocina del inmueble sito en C/ San Gines, 17-1º de Rioseco, con los siguientes condicionantes:

- a) *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias.*
- b) *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar la obra.*

2º) Solicitud realizada por **D. MAXIMINO PELÁEZ GONZÁLEZ**, con NIF/CIF XXXXXXXXX y domicilio a efectos de notificación en XXXXXXXXXX para retejo de la cubierta (teja y onduline) y revoco de la pared interna de la cuadra sita en Villamorey, 102, con los siguientes condicionantes:

- a) *El tejado mantendrá en todo caso su estructura actual, prohibiéndose cualquier alteración en el mismo, estando prohibido el uso de cualquier tipo de material de cobertura que no sea teja cerámica árabe o teja cerámica mixta curva, por lo que se empleará este tipo de teja, en caso de necesitar poner piezas nuevas se pondrán estas debajo dejando la antigua encima.*
- b) *En edificaciones tradicionales sometidas a obras de restauración, reforma o ampliación se empleará como material de cubrición la teja cerámica curva roja árabe y mixta.*
- c) *Canalones y bajantes, se utilizarán de cobre o zinc.*
- d) *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias.*
- e) *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar la obra.*

3º) Solicitud realizada por **DÑA. ELENA BUSTO LOPEZ**, con NIF/CIF XXXXXXXXX y domicilio a efectos de notificación en XXXXXXXXXXXXXXXX para reparación de hórreo consistente en nivelación del hórreo, colocación de “pilpayos” inferiores de piedra, cambiar los cuatro pegollos por otros nuevos de madera de roble y aspectos envejecido, con los siguientes condicionantes:

- a) *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias.*
- b) *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar la obra.*
- c) *Una vez concluidas las obras se presentaran un reportaje fotográfico que muestre las actuaciones realizadas.*

### B.2 Denegar las siguientes

Ninguna



### B.3 Enviar a la O.G.U las siguientes

Ninguna

## C) LICENCIAS DE USO Y PRIMERA OCUPACION

### C.1 Aprobar las siguientes

#### 3º) PETICIONES, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.-

Vista las solicitudes de peticiones, autorizaciones y permisos recibidas en este Ayuntamiento.

Vistos los informes que constan en cada expediente.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

#### APROBAR LAS SIGUIENTES

1º) Solicitud presentada por AREA DE SERVICIO EL ALBA S.A con NIF/CIF A33436049 y domicilio a efecto de notificaciones en Comillera s/n (Sobrescobio), pidiendo copia de diversos documentos (25 folios) del expediente de Contrato de Cesión de los Derechos de Explotación del Manantial de Comillera y constitución de un Derechos de Superficie para construcción de Planta Embotelladora al que se le dio acceso para su examen por acuerdo de esta Junta de fecha 30/01/2017 y previo requerimiento del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con los siguientes condicionantes:

- *En las copias de los documentos que se le entreguen se procederá previamente a disociar los datos de carácter personal que consten en los mismos.*

- *Se dará cuenta a la Tesorería Municipal para que liquide las tasas que correspondan de acuerdo con la Ordenanza Municipal de Expedición de Documentos.*

2º) Solicitud presentada por AREA DE SERVICIO EL ALBA S.A con NIF/CIF A33436049 y domicilio a efecto de notificaciones en Comillera s/n (Sobrescobio), pidiendo copia de diversos documentos (28 folios) del expediente de Licitación de Parcelas en el Polígono de Comiyera al que se le dio acceso para su examen por acuerdo de esta Junta de fecha 30/01/2017 y previo requerimiento del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con los siguientes condicionantes:

- *En las copias de los documentos que se le entreguen se procederá previamente a disociar los datos de carácter personal que consten en los mismos.*

- *Se dará cuenta a la Tesorería Municipal para que liquide las tasas que correspondan de acuerdo con la Ordenanza Municipal de Expedición de Documentos.*

3º) Solicitud presentada por COLEGIO RURAL AGRUPADO de Viella con domicilio a efecto de notificaciones en Ctra SI-2 Lugones-Viella Nº 573 33429 (Siero), para usar la Cancha Polideportiva de Soto de Agues en una visita que realizaran a la Ruta del Alba el día 20 de junio de 2017 con los siguientes condicionantes:

- *Cualquier incidente o responsabilidad que se produzca durante el acto será de cuanta de la organización, para lo cual deberán contar con las correspondientes coberturas.*

- *Si se produjeran daños en el mobiliario o el inmueble, los gastos serán asumidos por la organización solicitante*

- *La limpieza y recogida de mobiliario correrá a cargo de los solicitantes, que deberán dejar las instalaciones en el mismo estado en que se encontraron y en perfectas condiciones de uso, bajo apercibimiento de que en caso contrario, se les podrá denegar el uso de las instalaciones para*



futuras ocasiones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.

- No se cuenta con aseos ni con punto de enganche eléctrico.
- El aparcamiento podrá usarse en las mismas condiciones que el resto de visitantes.

4) Solicitud presentada por **JOSE RAMON GRANDA ORVIZ** para la colocación de terraza con 6 mesas y 24 sillas, dos en la carretera general y cuatro junto al hórreo al servicio del Bar “L’Arrancaera” con CIF: B-74394693 y domicilio a efecto de notificaciones en C/ La Plaza, 70 Bajo, desde el 01/01/2017 al 31/12/2017, con los siguientes condicionantes:

- No se permite realizar anclajes u obras de fijación en el pavimento público, lo que daría lugar a la correspondiente sanción y reparación de los daños a costa del infractor.

- Se prohíbe cautelarmente la instalación de terrazas bajo los hórreos, hasta que se emitan los informes solicitados por este Ayuntamiento, lo que podría dar lugar a las sanciones oportunas, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas que le pudieran corresponder.

- Será de cuenta del solicitante el mantener la limpieza e higiene del espacio ocupado por las mesas y sillas, debiendo realizarse ésta de manera diaria y semanalmente mediante baldeo, su incumplimiento dará lugar a las sanciones impuestas en la Ordenanza Municipal de Limpieza.

- La ocupación de la vía pública en ningún caso entorpecerá el paso de personas y/o vehículos, ni el acceso a viviendas y locales particulares, debiendo en todo momento acatar las instrucciones municipales.

- Las mesas se colocaran en el lugar marcado previamente por el Ayuntamiento y siempre frente a la fachada del local, salvo permiso expreso del colindante y no podrán contar con publicidad.

- El establecimiento deberá contar con póliza de responsabilidad civil que cubra los daños que se pudieran producir a personas y bienes por el uso de la terraza, eximiéndose el ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

- Los horarios se ajustaran a lo señalado para este tipo de actividades en la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y el Decreto 90/2004, de 11 de noviembre, por el que se regula el régimen de horarios de los establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en el Principado de Asturias. Además, se cumplirá el resto de determinaciones señaladas en la correspondiente Ordenanza.

- Se fijan unas tasas de acuerdo con la Ordenanza Correspondiente de 240€/anuales

#### **DENEGAR LAS SIGUIENTES**

- Ninguna.

#### **4º) LICENCIAS DE APERTURA.-**

Ninguna

#### **5º) SOLICITUDES DE OBRAS EN MONTE DE UTILIDAD PUBLICA ART. 53 DE LA LEY DE MONTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.-**

Ninguna

#### **6º) SUBASTA DE MADERA EN MONTE ISORNO.**

Visto que por la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos se comunica a este Ayuntamiento que en el Plan Anual de Aprovechamientos de 2017 se autoriza un aprovechamiento



ordinario de corta de madera en el rodal 6d, del Monte Isorno, consistente en 2091 pies de castaño, con un volumen estimado de 642,33 M3.

Visto que según el informe de los técnicos de la Consejería de Agroganadería la Tasación Base de esta madera es de 7.915,18 €mas el 12 % de Iva y la Tasación Índice de 9.893,98 €mas el 12% €de Iva.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado por el Secretario Municipal.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

**PRIMERO.-** Autorizar se proceda a licitar el aprovechamiento maderable mediante la forma de subasta, por procedimiento abierto y atendiendo al único criterio del mejor precio.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir la subasta del aprovechamiento maderable en el Rodal 6b del Monte de Utilidad Publica Isorno propiedad de este Ayuntamiento, que se adjunta como Anexo I a este punto del orden del día.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación en el BOPA del correspondiente anuncio de subasta.

#### ANEXO

### **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, JUNTO CON EL DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RAZÓN, HAN DE REGIR EN LA SUBASTA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS MADERABLES EN MONTES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SOBRESCOBIO.**

#### **PRIMERO.- OBJETO:**

Constituye el objeto del contrato el aprovechamiento extraordinario de madera en el Monte de Utilidad Publica numero 230 Isorno, propiedad del Ayuntamiento de Sobrescobio que se describen a continuación:

MUP Nº 230 Isorno Rodal 6d: 2.091 pies de Castanea sativa con una cubicación estimada en 642,33 M3

La ejecución del aprovechamiento maderable objeto de subasta se llevará a efecto conforme a lo previsto en este Pliego, a los Pliegos General y Especial de Condiciones Técnico-Facultativas que se incorporarán como anexos al contrato.

#### **SEGUNDO.- CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA**

Podrán tomar parte en la subasta todas aquellas personas físicas o jurídicas que tengan capacidad para contratar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil sobre capacidad general para toda clase de contratos y, en particular, para el contrato de compraventa.

No podrán tomar parte en la subasta los incurso en procedimiento de apremio administrativo, los declarados en suspensión de pagos, mientras lo estuviesen, y los quebrados y concursados no rehabilitados.

#### **TERCERO.- TIPO DE LICITACIÓN:**

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de de Contratos del Sector Publico, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La forma de adjudicación será la subasta, el procedimiento será abierto y el procedimiento de adjudicación será por criterio único, pues atenderá únicamente al precio mas elevado.

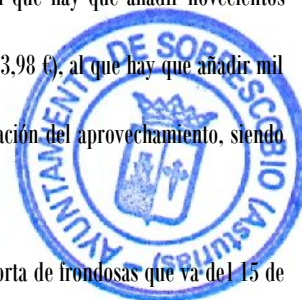
El precio base es de siete mil novecientos quince euros, con dieciocho céntimos de Euros (7.915,18 €), al que hay que añadir novecientos cuarenta y nueve Euros con ochenta y dos céntimos de Euro (949,82)

El precio índice es de nueve mil ochocientos noventa y tres Euros con noventa y ocho céntimos de Euro (9.893,98 €), al que hay que añadir mil ciento ochenta y siete Euros con veintiocho céntimos de Euros (1.187,28 €).

Las proposiciones económicas, que se formularán al alza, deberán cubrir al menos el precio base de la licitación del aprovechamiento, siendo rechazadas las que no le alcancen.

#### **CUARTO.- PLAZO DE EJECUCION:**

La duración del contrato se fija en nueve meses desde la firma del contrato, siempre dentro del periodo de corta de frondosas que va del 15 de septiembre al 15 de marzo.





#### **QUINTO.- GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA:**

Las garantía provisional será por importe del 2% del precio base de salida de la subasta, IVA no incluido, ascendiendo a ciento cincuenta y ocho Euros con treinta céntimos de Euro (158,30 €)

La garantía definitiva será por importe del 5% del precio de adjudicación IVA no incluido

La constitución de la garantía se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público siguientes del R.G.L.C.A.P.

#### **SEXTO.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA:**

Las ofertas se presentaran en el Ayuntamiento de Sobrescobio, sito en C/La Plaza Nº 1 Rioseco (Sobrescobio) 33993 en horas señaladas para el despacho público, y dentro del plazo de QUINCE días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias; significándose, a los efectos de los posibles trámites a realizar en la Caja Municipal, que los sábados serán considerados como inhábiles.

Las proposiciones se presentarán en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación o serán enviadas por correo certificado a la dirección que figure en el citado anuncio. En ambas modalidades el plazo finalizará en la fecha señalada en el anuncio de licitación, y en todo caso, la recepción efectiva de la documentación por correo deberá ser antes del quinto día posterior al señalado como fin de plazo de recepción de ofertas

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se podrá realizar a través de la siguiente ruta: <http://www.sobrescobio.es>

Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado debe justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos. Simultáneamente a la presentación de la precitada documentación en la oficina de correos, se deberá remitir al Ayuntamiento de Sobrescobio un telegrama, telex o fax, en lengua castellana, con el siguiente literal: **Texto: PRESENTADA POR CORREO OFERTA EL DÍA ..... DE ..... DE 20 ..- Nº CERTIFICADO DEL ENVÍO HECHO POR CORREO: ..... - Firma (la empresa licitante)**, y fotocopia del resguardo de la oficina de Correos.. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición. En todo caso dicho oferta debe ser recibida antes del quinto día posterior al señalado como fin de plazo de recepción de ofertas, sino no será admitida.

Las empresas interesadas podrán obtener cuantas aclaraciones relativas al Pliego fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica, telex o fax en el número y dirección que igualmente se exprese en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante.

La oferta y la documentación que se acompañe se presentarán, en todo caso, en idioma castellano. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación y numero de cada sobre y la leyenda "Oferta para licitar la contratación del aprovechamiento maderable en el Monte Isorno (Sobrescobio)" firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones

La denominación y número de los sobres es la siguiente:

#### **SOBRE Nº 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

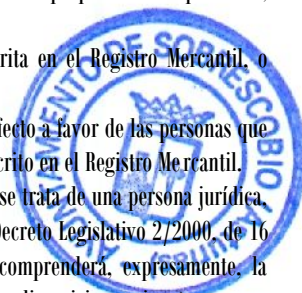
#### **SOBRE Nº 2 OFERTA ECONOMICA**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación o vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos en primer lugar.

#### **SOBRE Nº 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado, o, en su caso, el documento que haga sus veces.
2. Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o Registro Oficial correspondiente y copia del CIF.
3. Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica éste poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
4. Declaración responsable del licitador en la que se haga constar no estar incurso, él o los administradores, si se trata de una persona jurídica, en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública, prevista en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que comprenderá, expresamente, la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y de la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.



5. Los licitadores habrán de aportar documento acreditativo de la calificación empresarial según Orden de 28 de marzo de 1981 (BOE de 8 de abril de 1981).

6. Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7. Las empresas que constituyan una unión de empresarios habrán de acreditar, cada una de ellas, las condiciones de aptitud para contratar señaladas en el art. 43, y además cumplir con los requisitos de los arts. 48 y 61 de la LCSP.

La presentación de certificación de inscripción en algunos de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas (art. 72 LCSP), al que se acompañará a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han sufrido variación, eximirá de acreditar los datos que en ella consten.

8. Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 2% del valor total del aprovechamiento. Esta condición es indispensable y se entenderá por tanto excluido de la apertura de plicas las ofertas que no vayan acompañadas del establecimiento de la citada fianza

9. La documentación exigida, en su caso, en el Pliego de Condiciones Técnicas.

#### **SOBRE Nº 2 OFERTA ECONOMICA:**

Conforme al modelo de proposición económica que aparece al final de este Pliego

Las proposiciones económicas deberán ser formuladas en número y letra. En caso de discordancia entre el número y la letra, se considerará como válida la oferta expresada en letra

Transcurrido el plazo de seis meses desde la presentación de la documentación aportada por los licitadores sin que hayan procedido a su recogida, el Ayuntamiento de Sobrescobio podrá disponer sobre su destrucción.

#### **SEPTIMO.- APERTURA DE SOBRES:**

La apertura de sobres se celebrará en la Casa Consistorial a las diez horas el quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo señalado para su presentación (excepto sábados que pasara al lunes), ante la Mesa de Contratación, constituida por el Sr. Alcalde o Sr. Concejal en quien delegue su representación, actuando como vocales un/una técnico del Ayuntamiento, un técnico de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, y como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación del sobre Nº 1. Si se observaran defectos u omisiones subsanables, se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane los mismos. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados la documentación será rechazada.

Si no hubiera propuestas con defectos u omisiones subsanables, en el mismo acto se procederá a la apertura y calificación del Sobre Nº 2, pero si las hubiera se señalará en dicho anuncio el lugar, día y hora en que tendrá lugar el acto público de apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas.

En ambos casos, una vez valorada la oferta se formulará propuesta de adjudicación a favor de la empresa que haya ofertado mejor precio.

De aparecer dos o más proporciones iguales se procederá por sorteo.

#### **OCTAVO.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION Y ADJUDICACION**

El Alcalde o Presidente del Ayuntamiento requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta según la Mesa de contratación, para que dentro del plazo de DIEZ DIAS HABILES, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de haber constituido la fianza definitiva.

Recibida la documentación solicitada y constituida la fianza, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista una oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; no formalizándose en tanto no se presente justificante documental acreditativo de la realización de los pagos del 85% de la adjudicación al Ayuntamiento, y del 15% de la adjudicación y gastos de señalamiento al Fondo de Mejora de de Montes

Dicho documento es título suficiente para acceder a cualquier registro público.

#### **NOVENO.- PAGO:**

El pago del precio de adjudicación se formulará en tres veces, el 50% al formalizar el correspondiente contrato, otro 25% a los dos meses de la firma del Acta de Entrega y el otro 25% a los cuatro meses de la firma del Acta de Entrega.

El pago se realizará en la cuenta del Ayuntamiento de Sobrescobio en Caja Rural de Asturias, sucursal de Rioseco.



**DECIMO.- GASTOS:**

El adjudicatario vendrá obligado a pagar el total importe de los gastos de anuncios; importe que el adjudicatario deberá ingresar en el Ayuntamiento, en plazo de quince días naturales a contar de la notificación de la adjudicación. El Ayuntamiento podrá reintegrarse de estos gastos, si fuere preciso, con cargo a la fianza impuesta por el contratista, sin perjuicio de la obligación que, en tal supuesto, alcanzará a dicho contratista, en cuanto a completar la garantía.

También queda el adjudicatario obligado a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los impuestos, derechos, tasas, precios públicos y demás que origine la licitación y formalización del contrato, a cuyos efectos deberá presentar, dentro de los plazos legales, la documentación pertinente, en las Oficinas Liquidadoras.

**UNDECIMO.- CESION DEL CONTRATO:**

Los derechos dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a tercero, a no ser que el Ayuntamiento de Sobrescobio, autorice expresamente y con carácter previo, la cesión.

Lo establecido en el párrafo anterior se aplicará también respecto a la celebración de subcontratos.

**DUODECIMO.- JURISDICCION COMPETENTE:**

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos privados. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

**DECIMOTERCERO.- DERECHO APLICABLE:**

El presente contrato tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el especial régimen administrativo de los montes de utilidad pública y se registrará, por el presente pliego del Cláusulas administrativas particulares, el pliego de condiciones técnico facultativas particulares, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por el R. Decreto Legislativo 781/1986 y por el R.D. 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aplicándose para no previsto en este pliego los principios de la contratación pública para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan sobre estos contratos entre las partes.

**ANEXO I  
MODELO DE PROPOSICIÓN**

D. \_\_\_\_\_ con domicilio en C/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Puerta \_\_\_\_\_ localidad \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de \_\_\_\_\_, con N.I.F o CIF nº \_\_\_\_\_, en cuyo nombre y representación comparece), enterado de que por el Ayuntamiento de Sobrescobio se va a proceder a la adjudicación de un aprovechamiento de madera en el M.U.P Isorno (Sobrescobio) de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnico-facultativas particulares que conoce y acepta en su integridad, se compromete a abonar como precio de licitación (importe en cifra y letra) \_\_\_\_\_ más la cantidad de \_\_\_\_\_ Euros en concepto de IVA del R.E.A. vigente (12%) (en cifra y en letra).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO II**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio (o en representación de la Empresa \_\_\_\_\_, según poder bastante vigente al día de la fecha), DECLARA, de forma responsable ante el órgano competente del Ayuntamiento de Sobrescobio :

PRIMERO: Que el que suscribe la presente declaración/ Que la Empresa \_\_\_\_\_, en cuyo nombre actúa y el/los Administrador/es de la misma, no están incurso/s en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.





SEGUNDO: Que el que suscribe la presente declaración/ Que esta Empresa, se encuentra actualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos definidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Sobrescobio, en los términos previstos en el artículo 13.1 e), del Real Decreto citado anteriormente.

TERCERO: Estas declaraciones se hacen sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente estas circunstancias en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato, en el plazo señalado en los pliegos para que el órgano de contratación proceda a la adjudicación definitiva del mismo.

CUARTO: Se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Sobrescobio, para que si procede, se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria del que suscribe la presente declaración/de la Empresa \_\_\_\_\_ con el Ayuntamiento de Sobrescobio.

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de contratación al que se refiere la proposición presentada, se firma esta declaración responsable.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.015

Fdo.: \_\_\_\_\_

### **7º) RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR DOÑA JOSEFA CABELLO CALERO POR EXIGENCIA DE LICENCIA DE TERRAZA AL BAR TIENDA LES PEDROSES POR COLOCAR VARIAS MESAS BAJO HORREO**

Visto que esta Junta de Gobierno en su sesión celebrada el 12 de diciembre de 2016, acordó requerir a los titulares de establecimientos hosteleros que contaran con terrazas instaladas en la vía pública y sin la oportuna licencia para que retiraran o legalizaran las mismas, entre las cuales se encontraba el Bar Les Pedroses en Campiellos que contaba con mesas y sillas ubicadas bajo un hórreo situado en la vía pública.

Visto que con fecha 13 de enero de 2017 por esta Junta de Gobierno y a la vista de la solicitud previa presentada por Doña Josefa Cabello como propietaria, se autoriza al Bar Tienda Les Pedroses a la instalación durante el año 2017 de cuatro mesas un sillas en la vía publica situada bajo el hórreo de su propiedad ubicado frente al establecimiento.

Visto que posteriormente, por los titulares de este establecimiento con fecha 03/02/2017 se presentó en el registro del Principado de Asturias que tuvo entrada el 09/02/2017 en el Registro del Ayuntamiento de Sobrescobio recurso de reposición contra el acuerdo de exigirles licencia de terraza, al entender que las mesas y sillas del establecimiento Bar Tienda Les Pedroses están situadas bajo un hórreo de su propiedad ubicado en la vía publica, y si bien en estos casos la propiedad del suelo bajo el hórreo es publica, en la Compilación del Derecho Consuetudinario Asturiano se indica que en esta situaciones el propietario del hórreo ostenta un derecho de superficie sobre el suelo del mismo, el cual puede utilizar como bien privado en tanto la construcción permanezca en pie.

Visto que el hórreo en cuestión situado en la vía publica frente al inmueble N° 102 de la localidad de Campiellos no esta vinculado actualmente a ninguna vivienda o domicilio, sino que esta vinculado a sendos negocios de bar tienda y apartamentos turísticos, ambos propiedad de los recurrentes.

Visto que el uso del suelo del hórreo para terraza de un Bar no se corresponde con el uso privativo recogido en el derecho consuetudinario asturiano, que planteaba el uso tradicional para guardar aperos de labranza, sino que al contrario se trata de usarlo para una actividad abierta al publico en general.

Visto que la licencia de actividad concedida por este Ayuntamiento al Bar Tienda Les Pedroses sólo comprende al inmueble donde se ubica el Bar, no así al hórreo que se pretende destinar a terraza del mismo, del cual se desconoce su estado estructural y si el mismo supone un peligro para las personas que se ubiquen debajo y si correspondería imponer algún tipo de medida correctora tendente a garantizar la seguridad e higiene del lugar.



Visto que los hórreos son elementos patrimoniales protegidos según la Ley 1/2001 de Patrimonio Cultural de Asturias, y este uso podría menoscabar su valor cultural.

Visto que el uso que se pretende dar a este espacio público se trata de una actividad abierta al público que puede afectar a la seguridad, higiene y ornato de un espacio público, lo que requeriría de cierta intervención municipal

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

**PRIMERO.-** Solicitar informe al Servicio de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias respecto a si la utilización del suelo de un hórreo ubicado en la vía pública para terraza de un Bar amenaza a su valor cultural y puede incumplir el Art. 75 de la Ley de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias.

**SEGUNDO.-** Solicitar informe al Servicio de Actividades Clasificadas sobre si la licencia concedida al Bar Tienda Les Pedroses ampara la instalación de una terraza bajo un hórreo al servicio de dicho Bar o precisa una ampliación de la licencia.

**TERCERO.-** Solicitar informe al Secretario Municipal sobre la alegación presentada.

**CUARTO.-** Suspender cautelarmente la licencia concedida por esta Junta de Gobierno a Doña Josefa Cabello por la que se la autorizaba para instalar cuatro mesas y sillas al servicio del Bar Tienda Les Pedroses en suelo público bajo el hórreo situado frente al establecimiento durante el año 2017, requiriéndola para que de forma inmediata retire dichos elementos de debajo del hórreo hasta que se reciban los informes solicitados y se adopte una decisión al respecto, apercibiéndola de que de no hacerlo podrá dar lugar a las sanciones oportunas o ejecución subsidiaria, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas que le pudieran corresponder. Una vez se cuente con los informes y sustanciado el recurso se procederá si fuera necesario a la devolución de las tasas abonadas.

**QUINTO.-** Paralizar la concesión de licencias de terraza a hosteleros siempre que afecten a suelo público ubicado bajo hórreos, hasta que una vez recibidos los informes solicitados se adopte una decisión al respecto y suspender las que se hubieran concedido hasta el momento.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al servicio municipal de Licencias para que proceda conforme a lo acordado y a los interesados a los efectos legales oportunos.

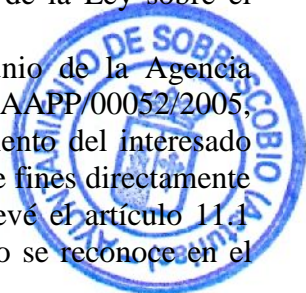
### **8º) SOLICITUD DE JESUS MANUEL SUAREZ PEON DE COPIA DEL EXPEDIENTE URBANISTICO DEL INMUEBLE SITO EN EL NUMERO 24 DE CAMPIELLOS PROPIEDAD DE D. JOSE ANTONIO MENENDEZ LOPEZ.**

Vista el escrito presentado por D. Jesús Manuel Suárez Peón con NIF XXXXXXXXXX y domicilio a efectos de notificaciones en XXXXXXXXXX, solicitando tener acceso al expediente urbanístico promovido por D. Jose Antonio Menéndez López en relación con el inmueble de su propiedad sito en el Nº 24 de la localidad de Campiellos.

Visto lo señalado en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 304 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Considerando lo señalado en la Resolución R/00380/2006 de 8 de junio de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), recaída en el procedimiento número: AAPP/00052/2005, tras afirmar en su Fundamento de Derecho II, que la exigencia de consentimiento del interesado para la cesión de datos de carácter personal a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones Legítimas del cedente y del cesionario que prevé el artículo 11.1 LOPD, no es precisa cuando la cesión esté autorizada por una Ley, tal y como se reconoce en el punto 2.a) del mismo artículo, declara en su Fundamento de Derecho IV:

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno



por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

**PRIMERO.-** Autorizar la entrega a D. Jesús Manuel Suárez Peón de copia del expediente urbanístico promovido por D. Jose Antonio Menéndez López en relación con el inmueble de su propiedad sito en el N° 24 de la localidad de Campiellos, una vez disociados los datos de carácter personal que consten en el mismo..

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería municipal para que liquide las tasas correspondientes de acuerdo con la Ordenanza de Expedición de Documentos..

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al solicitante y al promotor del expediente cuya copia se autoriza a los efectos legales oportunos.

### **9º) ESCRITO DE GRACIELA ARMAYOR ESTEBANEZ EN RELACIÓN CON PANERAS INSTALADAS EN ANZO POR SALUSTIANO SANCHEZ**

Visto el escrito presentado ante este Ayuntamiento por Doña Graciela Armayor Estébanez con NIF XXXXXXXXXXXX y con domicilio en XXXXXXXXXXXX solicitando informe sobre el estado del expediente de las paneras instaladas en Anzo por D. Salustiano Sánchez, las cuales fueron objeto de denuncia ante la Consejería de Cultura por Doña Graciela por su uso turístico.

Visto que en su día por el Servicio de Patrimonio del Principado de Asturias se dio traslado a este Ayuntamiento del acuerdo adoptado en relación con expediente 339/12 relativo a la denuncia presentada por utilización de dos paneras como apartamentos turísticos en Anzo (Sobrescobio), en el cual se daba cuenta a este ayuntamiento de diversas posibles infracciones y se concedía un plazo de audiencia al denunciado a efectos de que presentara en su defensa las alegaciones y documentos que considerara pertinentes, no comunicando posteriormente a este Ayuntamiento si hubo alegaciones y la resolución final del expediente.

Visto que en dicho escrito también se proponía la incoación por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de expediente sancionador al titular de las paneras por obras no autorizadas en las mismas, así como ordenar al mismo la reparación de los daños causados.

Visto que Doña Graciela Armayor ya presentó ante este Ayuntamiento escrito solicitando información que consta en el Ayuntamiento sobre la denuncia que ella misma realizó ante la Consejería de Educación y Cultura por la utilización de dos paneras con uso residencial turístico por un hostelero de Anzo, a la vista del cual el Ayuntamiento solicitó informe a la Oficina de Gestión Urbanística sobre la situación actual de ambas paneras.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

**PRIMERO.-** Comunicar a Doña Graciela Armayor que en relación con la denuncia presentada por la misma ante la Consejería de Cultura por el uso residencial de dos paneras en Anzo, este Ayuntamiento esta a la espera de por la Consejería se informe sobre la resolución final del expediente y los acuerdos firmes adoptados en el mismo, para que a la vista del mismo y si correspondiera adoptar las medidas pertinentes. No obstante, y a falta de esta documentación, por el Ayuntamiento se ha solicitado informe a la Oficina de Gestión Urbanística al respecto.

**SEGUNDO.-** Pedir al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Cultura informe sobre la situación de este expediente y que envíe si es posible, una copia a la denunciante que ha solicitado al Ayuntamiento información sobre el mismo para su constancia.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al denunciante a los efectos legales oportunos.



Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde Presidente se procedió a levantar la sesión a las doce horas y diez minutos, de todo lo cual doy fe.

**EL ALCALDE**



**EL SECRETARIO**

